



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 188 Fecha (dd/mm/aaaa): 01-12-2023 E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2019 00198 00	Ejecutivo Singular	COLEGIO DE LA PRESENTACION	ENDER ENRIQUE GOTERA ESTUPIÑAN	Auto de Tramite Ordena envió Link	30/11/2023		
68001 40 03 002 2019 00283 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LUDWING GUILLERMO ZABALA RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Excepciones de merito	30/11/2023		
68001 40 03 002 2020 00062 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER - COOMULTRASAN	CESAR AUGUSTO BASTO MERCHAN	Auto resuelve aclaración providencia Nombra curador	30/11/2023		
68001 40 03 002 2020 00080 00	Ejecutivo Singular	WILSON TINJACA CACERES	ERIKA MARCELA ACEVEDO GARZON	Auto Nombra Curador Ad - Litem	30/11/2023		
68001 40 03 002 2020 00128 00	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	BRIAN JOSE CEPEDA ACOSTA	Auto Nombra Curador Ad - Litem	30/11/2023		
68001 40 03 002 2022 00602 00	Ejecutivo Singular	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	Auto que Aprueba Costas	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00175 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO II ETAPA	GLADYS SANCHEZ HINIS	Auto que Ordena Requerimiento Demandante, informe valores cuotas	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00546 00	Abreviado	MARIA DEL CARMEN MORENO CARVAJAL	YENY MARCELA DUQUE RAMIREZ	Auto termina proceso por desistimiento Pretensiones de la demanda	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00559 00	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JBC CONSTRUCTORES LTDA	Auto termina proceso	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00705 00	Verbal	YUDY ASTRID SANABRIA DURAN	LUDY GISELA QUINTERO DURAN	Auto admite demanda	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00708 00	Ejecutivo Singular	EMPAQUES CARDENAS S.A.S	REPRESENTACIONES LEON GOMEZ SAS	Auto que Ordena Requerimiento Allegue copias	30/11/2023		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00709 00		Extrajudicial	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.	DIANA MARCELA BAUTISTA AMEZQUITA	Auto admite demanda Decreta Aprehesión	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00710 00		Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LUZ STEFANY ESTUPIÑAN OSORIO	Auto Rechaza Demanda No subsano	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00711 00		Ejecutivo Singular	AR COMPANY 2022 SAS	ERIKA JULIANA DUENEZ ORDUZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	30/11/2023		
68001 40 03 002 2023 00718 00		Verbal	CLAUDIA JANETH GARCIA PEREZ	ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.	Auto Rechaza Demanda	30/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-12-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido.

Bucaramanga, 30 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. NIT. 900.515.759-7
DEMANDADO: LUZ STEFANY ESTUPIÑAN OSORIO CC No. 1.095.920.301
RADICADO: 680014003002-2023-00710-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, TREINTA (30) de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisible de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 14/NOVIEMBRE/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazara la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA adelantada por CREZCAMOS S.A., contra LUZ STEFANY ESTUPIÑAN OSORIO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la
Judicatura
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.188. Hoy, 01 de DICIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdce36883da27ae15f05c128e60579544c6db72fe95a06f2c0ba6f0d3de67c16**

Documento generado en 30/11/2023 08:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda, después de no haber sido subsanada dentro del término concedido.

Bucaramanga, 30 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: DECLARATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETH GARCIA PEREZ CC No. 60350452
DEMANDADO: ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. Nit. 900.949.796-2
RADICADO: 680014003002-2023-00718-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, TREINTA (30) de NOVIEMBRE de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisible de conformidad con las razones anotadas en auto de fecha 14/NOVIEMBRE/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como el término venció y la subsanación no se produjo dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2 del art. 90 del Código General del Proceso, rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO adelantada por CLAUDIA JANETH GARCIA PEREZ, contra ALLIANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

LJJR

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.
Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la
Judicatura
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.188. Hoy, 01 de DICIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Leidy Diana Cortes Samaca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71115da75216ba8178ed7221841410cad6d32a652c21b7f2571a6121672d3577**

Documento generado en 30/11/2023 08:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga.

Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 30 de NOVIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EMPAQUES CARDENAS S.A.S NIT. 900.259.885-9
DEMANDADO: REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S NIT.
800.159.2184
RADICADO: 680014003002-2023-00708-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención a los términos del memorial que antecede, proveniente de la parte ejecutada, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere al memorialista para que allegue copia del auto que admite el trámite de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.188. Hoy, 01 de DICIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante desiste de la presente Litis de la parte demandada. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MORENO CARVAJAL.
DEMANDADO: YENY MARCELA DUQUE RAMIREZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00546-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora tendiente a desistir de las pretensiones dirigidas en la demanda contra YENY MARCELA DUQUE RAMIREZ, el Despacho considera que se encuentran configurados los presupuestos contenidos en el artículo 314 del C.G.P., para tener como de buen recibo lo deprecado por la parte actora, ya que aún no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Así las cosas, siguiendo los mandatos establecidos en el artículo 314 del C.G.P., especialmente, lo previsto en el inciso 2º de esa norma, se dispondrá en la parte resolutive de este auto aceptar el desistimiento pretendido frente a la parte demandada YENY MARCELA DUQUE RAMIREZ, con condena en costas a la parte demandante y posibles perjuicios, respecto de dicha parte demandada.

En tal orden de ideas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

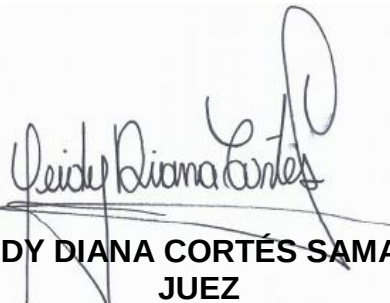
PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de la parte demandada YENY MARCELA DUQUE RAMIREZ, de conformidad a lo previsto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante respecto de la parte demandada en la presente DEMANDA, y de los posibles perjuicios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



TERCERO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 1 de diciembre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en Estados No.
188.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4275ffb9e5564db3e5d783f7b2993a1a60b6a9c23966c89df6b2e34f32d807c0**

Documento generado en 30/11/2023 08:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

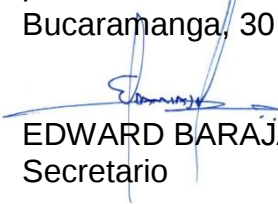
Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandante solicita se dar por terminado el presente proceso.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JBC CONSTRUCTORES LTDA.
RADICADO: 680014003002-2023-00559-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretaria, de acuerdo a lo manifestado en memorial que antecede, y como la parte demandante solicita la terminación del proceso por cuanto la demandada canceló la totalidad de cánones de arrendamiento y opción de compra del contrato de leasing.

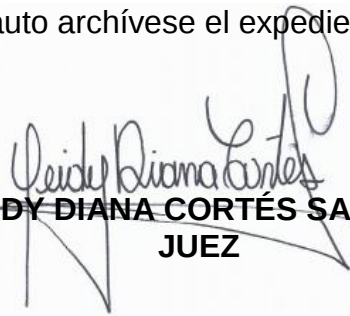
En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE - MENOR CUANTÍA, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JBC CONSTRUCTORES LTDA, de conformidad con lo expuesto con la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de diciembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en  ; No. 188.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0712b3d6a82139f30fdceefedf854eca2c6e1a2b3f2232e0a7050c3b932af2**

Documento generado en 30/11/2023 08:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al despacho de la señora juez, informando que el curador nombrado en las presentes diligencias, no se ha manifestado y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr. (a) ADRIANA VASQUEZ DÍAZ.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MERCEDES SOLER CACERES.
DEMANDADO LUIS OVIDIO GARZON MARIN, ERIKA MARCELA ACEVEDO
RADICADO 680014003002-2020-00080-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

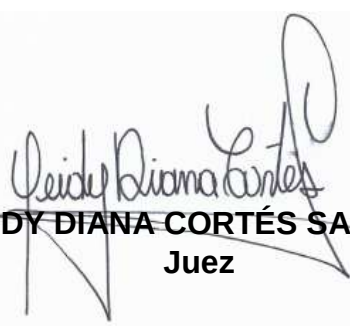
Considerando que no se ha podido notificar a los demandados, que no existe contestación de la demanda, en aras de dar una mayor celeridad, se dispone relevar del cargo de curador a la Dr (a) ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a ADRIANA VÁSQUEZ DÍAZ ubicado en el correo electrónico litigios@vasquezdiazlegal.com

Comuníquese su designación y si acepta ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

A lo anterior se le indica a la parte demandante, que en caso de la nombrada (o) no aceptar la curaduría referida, el mismo puede aportar a quien se pueda nombrar como curador ad-litem el cual debe cumplir los requisitos de ley, esto en aras de dar mayor celeridad al proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud que antecede, se dispone el envío del link del expediente (miguelmonteromartinez@gmail.com) y de los oficios de la medida ordenada el pasado 04/05/2022.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez



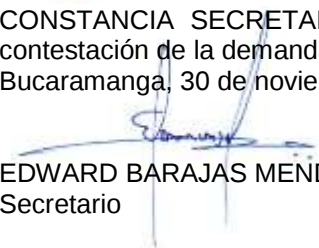
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 188. Hoy 1 de diciembre **de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: Se realizó contestación de la demanda. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.

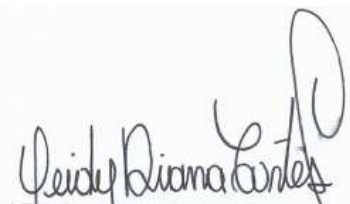

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADO: LUDWING GUILLERMO ZABALA RODRIGUEZ.
RADICADO: 680014003002-2019-00283-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

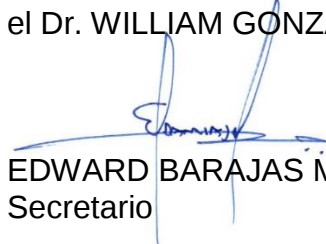
W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 1 de diciembre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en Estados No.
188.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de corrección de oficio, en el número de cédula de ciudadanía del demandado, advirtiéndole que el oficio se encuentra conforme al auto que comunica la medida. Así mismo que no se ha notificado al curador y el que sigue en la lista es el Dr. WILLIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.



EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE
SANTANDER COOMULTRASAN. NIT No. 8902010636
(ingrid.pinzon@coomultrasan.com.co)
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO BASTO MERCHAN.
RADICADO: 680014003002-2020-00062-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho para resolver la solicitud del apoderado demandante de que se corrija el oficio No. 3266 en lo atinente al número de cédula del demandado, siendo el correcto 1096952015.

Para la cual se entra resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El art. 286 del C.G.P, establece la corrección de los errores aritméticos y otros:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Revisado el auto que decretó la medida de fecha 15/07/2020 señaló como identificación del demandado CESAR AUGUSTO BASTON MERCHAN el número 1.098.952.015. Siendo el correcto 1.096.952.015. Por lo tanto, en aras de resguardar el debido proceso, se ordenará corregir el respectivo auto, con el fin de evitar futuros inconvenientes.

Por permitirlo el art. 286 del C. G.P., se procede a corregir el auto que libró mandamiento ejecutivo, calendado el 15 de julio de 2020, en lo anterior referido.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto calendado 15 de julio de 2020, así:

“DECRETAR el embargo y retención del 50% del sueldo mensual, que recibe el demandado CESAR AUGUSTO BASTO MERCHAN, identificado con la C.C. No. 1.096.952.015, como empleado de la POLICIA NACIONAL. Limitase esta medida en la suma de \$13'200.000,00. Oficiase al señor pagador de la citada entidad para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales, con la advertencia que la demandante es una cooperativa”.

SEGUNDO: Los demás apartes del auto, quedarán incólumes.

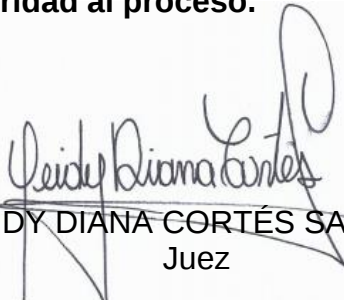
TERCERO: LÍBRESE los correspondientes oficios.

CUARTO: Considerando que no se ha podido notificar a los demandados, que no existe contestación de la demanda, en aras de dar una mayor celeridad, se dispone relevar del cargo de curador a la Dr (a) YULIANA ALEJANDRA VILLAMIZAR COLMENARES y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia WILLIAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ ubicado en el correo electrónico wilgar333-3@hotmail.com

Comuníquese su designación y si acepta ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

A lo anterior se le indica a la parte demandante, que en caso de la nombrada (o) no aceptar la curaduría referida, el mismo puede aportar a quien se pueda nombrar como curador ad-litem el cual debe cumplir los requisitos de ley, esto en aras de dar mayor celeridad al proceso.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 188. Hoy, 1 de DICIEMBRE de 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Leidy Diana Cortes Samaca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

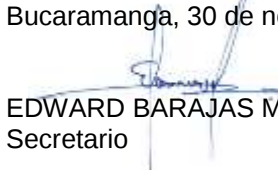
Código de verificación: **36e838e84d907cfee7c54c970c7efdda3bbd008f3738191ea21b8295df6eb3f2**

Documento generado en 30/11/2023 08:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.

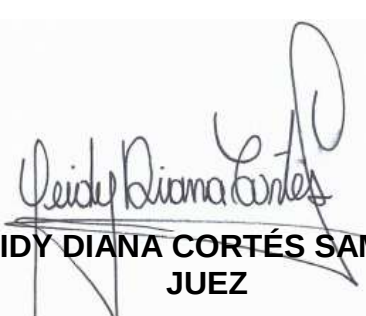

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL VIENTO II ETAPA.
DEMANDADO: GLADYS SANCHEZ HINIS.
RADICADO: 680014003002-2023-00175-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que en el actual proceso se libró mandamiento de pago por determinadas cuotas de administración y más las cuotas de administración que se sigan causando hasta que se produzca el pago definitivo, donde en aras de un mejor proveer, se requiere a la parte demandante para que manifieste a este despacho, de manera detallada y precisa, los valores que se han seguido causando y no especificados en el auto que libró mandamiento de pago, en razón a la excepción propuesta.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 1 de diciembre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en Estados No.
188.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



Al despacho de la señora juez, informando que el curador nombrado en las presentes diligencias, no se ha manifestado y el próximo curador que se encuentra en lista para nombrar es el Dr. (a) BETTY DEL ROSIO CARRETERO MORENO.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

ROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADO: BRIAN JOSE CEPEDA ACOSTA
RADICADO: 680014003002-2020-00128-00

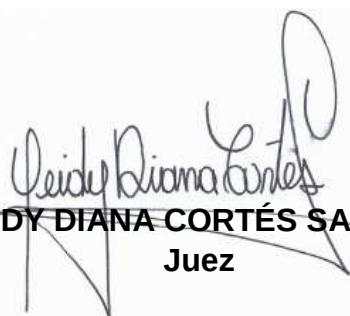
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Considerando que no se ha podido notificar a los demandados, que no existe contestación de la demanda, en aras de dar una mayor celeridad, se dispone relevar del cargo de curador a la Dr (a) MARIA PAULA GÓMEZ PINTO y en su lugar se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. BETTY DEL ROSIO CARRETERO MORENO ubicado en el correo electrónico bettycarretero@gmail.com

Comuníquese su designación y si acepta ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

A lo anterior se le indica a la parte demandante, que en caso de la nombrada (o) no aceptar la curaduría referida, el mismo puede aportar a quien se pueda nombrar como curador ad-litem el cual debe cumplir los requisitos de ley, esto en aras de dar mayor celeridad al proceso.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez



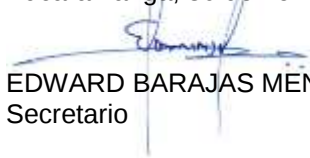
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 188. Hoy 1 de diciembre **de 2023**.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que: Se solicita el link del expediente digital. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2023.


EDWARD BARAJAS MÉNDOZA
Secretario

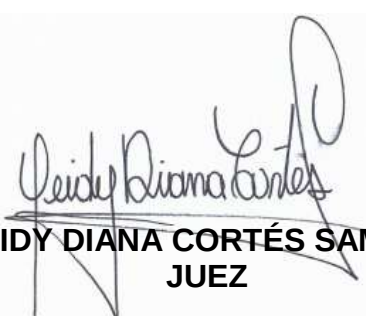
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLEGIO DE LA PRESENTACION.
DEMANDADO: ENDER ENRIQUE GOTERA ESTUPINAN.
RADICADO: 680014003002-2019-00198-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Previo a continuar con el trámite pertinente, se dispone que por la secretaría de este despacho se envíe el link del expediente digital a CARLOS EDUARDO LIZARAZO RAMIREZ al correo electrónico CALVIN_0329@HOTMAIL.COM

Una vez ejecutoriada esta providencia, pásese al despacho para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 1 de diciembre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en Estados No.
188.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

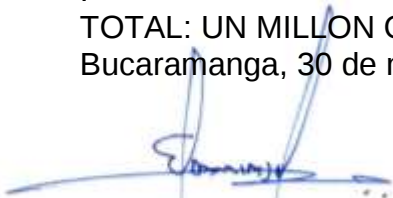
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA
DEMANDADO: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.
RADICADO: 680014003002-2022-00602-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
NOTIFICACIONES	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
GASTOS	
AGENCIAS	\$1.800.000.00
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.800.000.00

:
TOTAL: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000.00)
Bucaramanga, 30 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



EDWARD BARAJAS MENDOZA.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al artículo 366 del CGP se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



LEIDY DIANA CORTÉS SAMACÁ
Juez

LJJR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro.188. Hoy, 01 de DICIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO